

Resumen ejecutivo del Reglamento de la Ley Orgánica de Hidrocarburos

(Decreto N° 5.381, publicado en Gaceta Oficial N° 7.052 Extraordinario del 7 de julio de 2026), seguido de un análisis sobre sus incidencias con respecto a la Ley Orgánica de Hidrocarburos (LOH) aprobada previamente en enero de 2026.

I. Resumen del Reglamento de la Ley Orgánica de Hidrocarburos (Julio 2026)

Este reglamento tiene por objeto normar los aspectos técnicos, operativos, fiscales y de control de toda la cadena de valor de los hidrocarburos en Venezuela. Los puntos más importantes se estructuran de la siguiente manera:

1. Principios Rectores y Operacionales

- **Equilibrio Económico-Financiero:** Establece que toda actuación administrativa debe procurar el sostenimiento de la economía de los Proyectos. Si una alteración legal o fiscal afecta negativamente los contratos, se deben realizar los ajustes necesarios para restablecer el equilibrio.
- **Desburocratización:** La función regulatoria del Ministerio se ejercerá mediante Normas Técnicas Aplicables (NTA) objetivas, buscando evitar autorizaciones discrecionales y trámites burocráticos innecesarios.
- **Contenido Nacional:** Las operadoras deben incorporar obligatoriamente un porcentaje de bienes, servicios, recursos humanos y capital de origen venezolano en sus proyectos.

2. Actividades Primarias (Exploración y Extracción)

- **Empresas Operadoras:** Define y clasifica bajo este término a las empresas de exclusiva propiedad de la República, a las Empresas Mixtas (donde el Estado posee más del 50% y control accionario) y a las empresas privadas domiciliadas en el país con contratos específicos.
- **Gestión por Inversionistas Minoritarios:** Los socios minoritarios de las Empresas Mixtas pueden asumir la gestión técnica y operativa directa del Proyecto mediante acuerdos aprobados por el Ministerio.
- **Planes y Garantías:** Obliga a presentar un Plan de Negocios (compromiso de inversión sustancial), un Programa Mínimo Exploratorio o un Plan de Delineación y Captura de Información, respaldados por fianzas de fiel cumplimiento.
- **Gas Asociado:** Prohíbe la pérdida por quema o venteo del gas natural extraído en la producción petrolera, promoviendo su aprovechamiento integral. El Ministerio puede recolectar el gas sobrante sin costo.

3. Rentas Petroleras y Alícuotas

El reglamento clasifica y asigna una Alícuota Agregada (Regalía + Impuesto Integrado de Hidrocarburos) según la naturaleza de cada proyecto:

- Campos sin desarrollar (Greenfield): 20%.
- Campos de petróleo extrapesado (DCO/DICOM/Mejorado): 25%.
- Campos Desarrollados (Brownfield) sin producción: 30%.
- Campos Desarrollados (Brownfield) con producción: 35%.

Incentivos: Los proyectos Costa Afuera o los que incluyan infraestructura de refinación o mejoramiento tendrán una alícuota de hasta un 5% menor a las de la tabla anterior.

Formas de pago: Pueden ser exigidas en dinero o en especie.

4. Refinación, Industrialización y Comercialización (Aguas Abajo)

- **Licencias y Reversión:** Las licencias de refinación duran un tiempo determinado y conllevan la condición de "reversión", lo que significa que al extinguirse, las instalaciones pasan a propiedad de la República sin indemnización para garantizar la continuidad.
- **Industrialización:** Los permisos tienen una vigencia de 10 años y exigen contratos previos de suministro de materia prima con el refinador.
- **Comercialización y Comercio Interior:** El transporte, la distribución y el expendio en estaciones de servicio se consideran servicios de interés público, con precios, tarifas y márgenes fijados por el Ministerio.
- **Balance Nacional:** El Ministerio emitirá un balance anual para determinar excedentes de exportación o autorizar importaciones de diluentes o insumos deficitarios.

5. Tecnología, Innovación y Medio Ambiente

- **Uso de Inteligencia Artificial:** Obliga al uso de plataformas digitales avanzadas e IA para el análisis en tiempo real de la producción y la medición de Gases de Efecto Invernadero (GEI).
- **Responsabilidad Ambiental:** Las operadoras son responsables de sanear y restaurar a su condición original cualquier área afectada por derrames o daños operacionales acumulados.

II. Incidencias con respecto a la Ley Orgánica de Hidrocarburos de Enero 2026

La Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Hidrocarburos aprobada por la Asamblea Nacional el 29 de enero de 2026 (Gaceta Oficial N° 6.978 Extraordinario) generó un giro histórico al flexibilizar la estatización petrolera y abrir la puerta al capital privado. Este reglamento de julio de 2026 es el instrumento operativo directo para ejecutar los cambios de esa Ley.

Las incidencias y concordancias más importantes entre ambos textos son:

1. Viabilidad operativa a los Nuevos Modelos Contractuales

La Ley de enero de 2026 rompió el monopolio estatal al permitir que empresas privadas nacionales ejecuten Actividades Primarias mediante contratos de servicios o producción, sin la obligación estricta de formar una Empresa Mixta tradicional. El Reglamento incide directamente en

esto al regular los Criterios de Idoneidad (Art. 2) y los mecanismos para evaluar la capacidad técnica y financiera de dichas empresas antes de cederles el área de explotación (Art. 14).

2. Ejecución de la Delegación de Operaciones al Socio Privado

La reforma legal introdujo la posibilidad de que las Empresas Mixtas deleguen la gestión diaria y el control de las operaciones en su socio minoritario (el inversionista privado). El Reglamento instrumentaliza este cambio de forma clara en su Artículo 27, normando la obligación de suscribir Acuerdos de Operación entre el accionista mayoritario (Estado) y el minoritario (privado), sujetos a la aprobación del Ministerio.

3. Desarrollo del nuevo marco fiscal y el “Impuesto Integrado”

La Ley de enero de 2026 modificó el esquema de regalías (fijándola en un “hasta 30%”) y creó formalmente el Impuesto Integrado de Hidrocarburos (IIH) para simplificar las cargas y eximir a las empresas de otros tributos nacionales menores (como Grandes Patrimonios o LOCTI). El Reglamento aterriza financieramente este cambio en su Artículo 43 al fusionar ambos conceptos en la Alícuota Agregada, ofreciendo predictibilidad fiscal a los inversionistas según el riesgo del campo (escalando del 20% al 35%).

4. Blindaje del Principio de Equilibrio Económico-Financiero

Tanto la Ley de reforma como el Reglamento colocan como piedra angular la protección económica del proyecto. El Reglamento desarrolla los mecanismos de la Ley para que las empresas operadoras puedan solicitar formalmente la reducción o ajuste de las alícuotas fiscales de regalía, IIH o la remisión al Impuesto Sobre La Renta (ISLR) en caso de que cambios regulatorios alteren de manera negativa y sustancial la rentabilidad estimada (Arts. 5, 45 y 46).

5. Regulación del Comercio Exterior y Comercialización Directa

La reforma legal otorgó un hito clave: el derecho a las operadoras y socios privados de comercializar directamente su cuota de producción y manejar divisas en el extranjero. El Reglamento regula esta incidencia mediante la obligatoriedad del Plan de Comercialización Anual (Art. 81), permitiendo el libre comercio internacional de crudo natural o mejorado, pero facultando de forma excepcional al Estado a intervenir dichos planes únicamente por razones de estricto interés nacional y con compensaciones verificables.